

RESOLUCIÓN No. STHV-20 -2016

Arq. Jacobo Herdoíza Bolaños
SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de noviembre de 2014, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió la Resolución No. STHV-014-2014, la cual permitió eximir de la obligación del certificado de conformidad de revisión de reglas técnicas del proyecto estructural y de ingenierías hidrosanitarias y eléctricas, que emitan la o las entidades colaboradoras, a los proyectos de vivienda unifamiliar de hasta 240 m2 de área bruta.

Que, el último inciso del artículo 368 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuanto se refiere a la extinción o reforma de oficio por razones de oportunidad, establece que: *"La extinción la podrá realizar la misma autoridad que expidiera el acto o quien la sustituya en el cargo, así como cualquier autoridad jerárquicamente superior a ella."*

Que, el artículo 50 de la Ordenanza Metropolitana 156, reformado por la Ordenanza Metropolitana 0433, en cuanto se refiere a los actos sujetos a la licencia Metropolitana Urbanística de las Edificaciones, textualmente señala: "Se sujetan al otorgamiento y obtención de la LMU (20), en los términos establecidos en el presente Título y en el ordenamiento jurídico metropolitano, todos los actos de edificación en el Distrito Metropolitano de Quito; y, en particular, los siguientes:

"1.- Las intervenciones Constructivas Mayores, que por su naturaleza y especialización precisan para su definición de un Proyecto Técnico. (...)

2.- Las Intervenciones Constructivas Menores, que por su naturaleza y especialización tienen una incidencia menor en el entorno urbanístico, y no afectan al patrimonio protegido.

a) Intervenciones de carácter permanente o duración indeterminada, tales como:

- Edificación nueva, por una sola vez con un área máxima de 40 m2 (...)"

Que, el Anexo cuatro de la Ordenanza 156 que determina los requisitos para la autorización de la ejecución de las intervenciones Constructivas Mayores de la Ordenanza antes invocada, establece presentar tres copias de los planos arquitectónicos y un CD con los archivos digitales de la lectura (pdf), que tengan toda la información constante en los planos impresos de la propuesta arquitectónica de conformidad con las reglas técnicas y normas administrativas, los cuadros de datos deberán incluirse en el CD en forma de hoja de cálculo.

Que el Anexo cuatro de la Resolución N. 002 de 3 de octubre de 2013, que establece los requisitos técnicos previa la autorización de las intervenciones constructivas mayores, establece que el administrado presente tres juegos de planos y expediente (físico), un (1) CD con los archivos digitales de lectura formato AutoCAD 2004, que contenga toda la información

constante en la propuesta estructural, de instalaciones y sistema de protección contra incendios (suscrito por los profesionales respectivos en cada rama), de conformidad con las reglas técnicas y normas administrativas.

Que, el numeral tres del artículo cinco del Decreto 661 que hace relación al Reglamento para la simplificación de trámites relacionados con el derecho de las personas a acceder a una vivienda, establece: "Antes del inicio de las tareas constructivas y únicamente en los proyectos para los que la Administración lo requiera en función de riesgos a las personas, el interesado debe presentar a la Administración, los planos estructurales y de instalación del proyecto del que se trate, haciendo referencia a la autorización de construcción previamente otorgada.

Que, el numeral cuatro *Ibidem* establece que los planos estructurales y de instalaciones se han de agregar al expediente administrativo respectivo y se han de ejecutar bajo responsabilidad del profesional que haya intervenido en su preparación, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda al promotor, constructor y/o titular del proyecto por daños a terceros y a la administración.

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto se refiere a la supremacía de la Constitución señala: "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos."

En base a lo establecido en el artículo 368 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- Deróguese la Resolución No. STHV-014-2014 emitida por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por cuanto se contrapone, con una norma jerárquica superior.

Artículo 2.- De la publicación y socialización de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de esta Secretaría.

Artículo 3.- La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a veinte y dos de noviembre de dos mil dieciséis.


Arg. Jacobo Herdoíza Bolaños
**SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBIAT Y VIVIENDA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**